República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Tax Individual S.A.
Demandado	Luis Eduardo Galeano Muñoz
Radicado	05001-40-03-010**-2021-00336**-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Una vez que la presente demanda fue subsanada y ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, artículo 709 del Código de Comercio y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** a favor de **Tax Individual S.A.** en contra de **Luis Eduardo Galeano Muñoz**, por las siguientes sumas:

- **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. ($4.535.153,oo)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **02 de abril de 2021** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la

obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **Carlos Julio Flórez Gómez,** portador de la T.P. 237.923 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10bd253d6e1d3fbefec4e383e3cc3c657fc92b60c1c5f60920ad440594b6c1a1

Documento generado en 21/04/2021 10:02:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica